



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de MÉDICOS DEL MUNDO para el desarrollo de un programa de emprendimiento de mujeres en situación de prostitución.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) a favor de MÉDICOS DEL MUNDO para el programa Sara.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

“f) Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”

“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación”.

La prostitución es una expresión extrema de la violencia de género y una vulneración sistemática de los Derechos Humanos que supone un atentado contra la dignidad y la integridad física, psíquica y sexual de las personas. Constituye un mecanismo de explotación de las mujeres por parte de los hombres basado en la desigualdad de género que reproduce la sumisión de las mujeres frente a los hombres y el control de éstos sobre el cuerpo y la sexualidad femenina.

Las mujeres en situación de prostitución se encuentran en una posición de vulnerabilidad extrema, con muchas dificultades de acceso recursos sanitarios, sociales, habitacionales, económicos, de información y culturales, al formar parte de los circuitos informales de la economía. Mujeres susceptibles de ser objeto de discriminación múltiple, en las que generalmente confluyen diversos factores de riesgo que contribuyen a perpetuar y agravar su situación de vulnerabilidad y a tener grandes dificultades para salir de la espiral de pobreza, vulnerabilidad, explotación, violencia y estigmatización. Dentro de estos factores de riesgo, se pueden encontrar, por ejemplo, el lugar de procedencia de las mujeres (en su inmensa





mayoría extranjeras) y la consiguiente falta de redes familiares de apoyo, o limitaciones lingüísticas; su situación administrativa irregular en un porcentaje muy elevado; la situación familiar en que se hallan con cargas familiares asociadas; la escasa formación y cualificación profesional de muchas de ellas; problemas de salud que padecen agravados como secuencia del ejercicio de la prostitución y los estigmas que conllevan, entre ellos el de diversidad sexo-afectiva, todos ellos son algunos de esos factores que afectan e inciden en su vida. A estos factores se unen otros como el abandono social y la violencia derivados del propio ejercicio de la prostitución.

Dada la situación de especial vulnerabilidad y desigualdad que sufren las mujeres que ejercen la prostitución, y la importancia social de garantizar y promover el desarrollo de actuaciones que contribuyan a impulsar la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, también y muy especialmente en este contexto, se hace necesaria la aplicación de las políticas públicas en la materia, en colaboración y a través de la actividad de entidades comprometidas con estos principios fundamentales y con experiencia en el desarrollo de programas específicos de intervención de trayectoria en el contexto nacional.

La especial situación de discriminación, desigualdad y violencia que viven estas mujeres es también una realidad en el mercado laboral, teniendo más dificultades de acceso al mismo, siendo necesarias, por lo tanto, herramientas de inserción laboral que permitan su acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad. Sin embargo, existen pocas iniciativas que contemplen la posibilidad del emprendimiento en estas mujeres, ámbito en el que tienen, si cabe, más dificultades de acceso y permanencia derivadas de la estigmatización que sufren. Así, el acceso a la financiación para el emprendimiento se hace muy difícil para estas mujeres, por lo que son necesarios programas que fomenten el autoempleo así como alternativas reales que aborden las causas de esta discriminación y permitan emprender un camino de transición hacia un modelo económico democrático y solidario. Es necesario apostar por programas formativos que no solo contemplen la inserción laboral en el mercado de trabajo sino también por el autoempleo, una opción que de igual manera fortalece los derechos de las mujeres, además de su empoderamiento, su autorrealización profesional, entrenamiento de habilidades personales, aprendizaje ya que en un entorno de cambios es importante continuar formándose, así como resiliencia para superar las situaciones complicadas, así como la creación de redes de apoyo que permitan acabar con los falsos prejuicios y estereotipos que sufren estas mujeres a la hora de emprender.

MÉDICOS DEL MUNDO es una asociación, sin ánimo de lucro, que trabaja para hacer efectivo el derecho a la salud para todas las personas, especialmente para las poblaciones vulnerables, excluidas o víctimas de catástrofes naturales, hambrunas, enfermedades, conflictos armados o violencia política.





Médicos del Mundo tiene una larga experiencia llevada a cabo en contextos de prostitución desde 1993, que ha permitido identificar la situación de vulneración sistemática de derechos que sufren las mujeres prostituidas, así como detectar necesidades no cubiertas por la Administración en las que quedan desprotegidas y alejadas de las opciones de inserción.

Además, en este ámbito, Médicos del Mundo ha venido trabajando a través de diferentes niveles de intervención, adoptando un enfoque integral, poniendo el foco en las mujeres como titulares de derechos, mediante labores de prevención, de reducción de daños y riesgos, de garantía de acceso efectivo a los derechos humanos, y promoviendo alternativas a la situación de exclusión social que viven las mujeres en situación de prostitución. Todo ello, combinando principalmente tres aspectos: la atención directa a personas en situación de prostitución, para mejorar su estado de salud biopsicosocial, el trabajo en red y la coordinación con entidades públicas y privadas y la realización de acciones de sensibilización, que tienden a incidir en la realidad social para promover los cambios necesarios.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) a MÉDICOS DEL MUNDO para la implementación y desarrollo de un programa de Recuperación psicosocial y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres en situación de prostitución (Programa Sara). Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora

Ana Varela Mateos

Firmado electrónicamente





ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a MÉDICOS DEL MUNDO, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un **programa de Emprendimiento en Mujeres en situación de Prostitución**.

MÉDICOS DEL MUNDO para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Promover el emprendimiento social y autoempleo para la inserción socio laboral de mujeres en situación de prostitución
2. Refuerzo de las competencias y capacidades de las mujeres en situación de prostitución para el emprendimiento como forma de inserción socio laboral
3. Visibilizar, fortalecer e impulsar la comunidad de mujeres emprendedoras y sus iniciativas de emprendimiento social transformador.
4. Mejora de las habilidades sociales y laborales de las mujeres desde un enfoque feminista.





5. Impulso de oportunidades de inserción laboral de las mujeres para la salida de la situación de prostitución.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo a la ejecución de las actividades, MÉDICOS DEL MUNDO presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación, que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

Contenido del Plan de Actuación:

1. Localidades donde se implementa el Programa, que serán tres localidades en un total de 3 comunidades autónomas diferentes.
2. Descripción del itinerario o itinerarios de intervención a desarrollar en cada localidad, fases, relación de contenidos incluidos en el desarrollo de cada itinerario, actividades previstas y su duración estimada, independientemente de que pueda adaptarse y personalizarse en función de la situación de las participantes.
3. Cronograma del itinerario y sus distintas fases.
4. Plan de comunicación del Programa y cronograma del mismo, que incluya una descripción inicial del material de difusión.
5. Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa.

En la selección de las localidades se tendrán en cuenta las necesidades del entorno y la demanda de actuación, así como la disponibilidad de recursos adecuados de la entidad para poder llevar a cabo el programa.

CUARTA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, MÉDICOS DEL MUNDO realizará las actividades siguientes:

1. Actividades y talleres dirigidos al refuerzo de las actitudes, competencias y habilidades individuales y grupales para el emprendimiento de las mujeres en contextos de prostitución con enfoque feminista.
2. Diseño de un programa de capacitación técnica de emprendimiento adaptado a la situación de estas mujeres.





- 3.—Actividades y talleres de formación y capacitación para el emprendimiento de mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en contextos de prostitución tanto teóricas como prácticas.
4. Diseño de un programa de empoderamiento en autoempleo y emprendimiento.
5. Actividades y talleres de empoderamiento en el autoempleo y emprendimiento para mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en contextos de prostitución.
6. Asesoramiento y acompañamiento durante la creación de los proyectos de emprendimiento.
7. Actividades de visibilización de iniciativas exitosas de emprendimiento de mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y/o en contextos de prostitución.
8. Organización de una jornada sobre emprendimiento con perspectiva feminista de mujeres con especiales dificultades para acceder al mercado laboral.
9. Actividades de creación de redes y formación complementaria para mujeres emprendedoras con especiales dificultades para acceder al mercado laboral.
10. Diseño y difusión de la estrategia de comunicación, con una doble vertiente: posicionamiento y captación de mujeres participantes. La estrategia contendrá al menos la información relativa a: objetivos y grupos a los que va dirigida y actores implicados; contenido de la información y medidas publicitarias: detalle de actividades, herramientas de comunicación y plazo de realización; inclusión de al menos una actividad informativa sobre la puesta en marcha del programa; evaluación de las medidas de información y divulgación: visibilidad y significación del Programa, de sus objetivos e impacto.
11. Acompañamiento en forma de mentoría sobre temas económicos, de comunicación, marketing y/o Redes Sociales a todas las empresas creadas en el marco de esta subvención, durante al menos 3 años.
12. Realización de reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto.
13. Evaluación del proyecto.
14. Realización de un informe de sistematización del proyecto elaborado
15. Presentación de dos informes de seguimiento y evaluación, que reflejen las actividades realizadas y los resultados del trabajo más relevantes realizados a los 4 y 8 meses siguientes al inicio de las actuaciones, conforme a las directrices dadas por el Instituto de las Mujeres y debatidas en la comisión de seguimiento. Los informes deberán estar firmados por la persona responsable de la entidad y se remitirán por registro electrónico.





A efectos de cómputo de plazos para la presentación del informe, se entenderá el inicio de actuaciones a fecha de 1 de enero de 2023; el plazo máximo para la entrega del primer informe de seguimiento, 1 de octubre de 2023, y el plazo máximo para la entrega del segundo informe de seguimiento, el 1 de abril de 2024.

La duración estimada de las actividades por cada participante será de aproximadamente 88 horas, aunque la duración de cada fase y actividad podrá ser variable en función del punto de partida y situación específica de cada persona y grupo, de sus necesidades y de los objetivos a conseguir. En todo caso, se adecuarán las acciones a las mujeres y al grupo, de forma que el proceso de intervención sea lo más efectivo posible.

QUINTA. - DESTINATARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Los grupos de personas destinatarias del programa, estarán constituidos por mujeres, incluidas mujeres trans, que se encuentran en situación de prostitución o en riesgo de volver a esa situación tras haberla abandonado.

El número mínimo de mujeres que formen el grupo de cada una de las localidades será de 5 salvo situaciones especiales debidamente justificadas y aceptadas previamente por el Instituto de las Mujeres.

Se priorizarán en todo momento las actividades presenciales, incluyendo todas las formaciones y talleres.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de septiembre de 2024. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de septiembre de 2024 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, la selección de las mujeres participantes en el mismo, la implementación de los itinerarios y la evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa.





Los programas en las localidades pueden empezar cuando se apruebe el plan de actuación, por lo tanto, la difusión se iniciaría a partir de ese momento, previa coordinación con el propio Instituto de las Mujeres.

Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por MEDICOS DEL MUNDO, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.484.05.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MÉDICOS DEL MUNDO deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios,





se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del desarrollo de los itinerarios y distintas actividades del proyecto, subvencionable el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 50 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 30 % del gasto.
4. Subcontrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
5. Subcontrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales. El personal encargado de la formación deberá contar, además de con la formación específica, con conocimientos acreditados en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con enfoque de género. Subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

b) Póliza de voluntariado: Se consideran subvencionables el 100% de los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con nº del DNI o NIE.

c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; los gastos de desplazamiento a reuniones de coordinación y formación y empresas para, en su caso, el desarrollo de prácticas; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o





0,078€/Km (motocicletas) para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres para realizar gestiones relacionadas con el Programa.

- d) Gastos de desplazamiento para la participación en los itinerarios y actividades del programa, necesarios para el desarrollo de los mismos. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

- e) Gastos derivados de la ejecución, en todas sus fases, del programa, siempre que estén incluidos en el Plan de Actuación. Se incluyen los gastos derivados de la selección de personas participantes en el proyecto, así como los gastos en los que se pueda incurrir para el acompañamiento y la mentoría en el proceso de creación de los negocios y/o empresas. 100% subvencionable.
- f) Gastos derivados de la difusión del programa, incluida la elaboración y mantenimiento de la página web, la edición de carteles y folletos divulgativos, publicidad, reuniones, seminarios, conferencias, actuaciones de divulgación, recopilación de datos, encuestas, actuaciones de sensibilización y alquiler de salas, 100% subvencionable.
- g) Gastos derivados de la participación de mujeres referentes para inspirar y fomentar en las participantes la creación de sus propios negocios y/o empresas.
- h) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.
- i) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.





- j) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- k) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.
- l) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros.
3. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:
- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, MÉDICOS DEL MUNDO acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, MÉDICOS DEL MUNDO remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación





Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **MÉDICOS DEL MUNDO** habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

MÉDICOS DEL MUNDO asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de diciembre de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.
3. La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:
 - a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas conforme al Plan de Actuación aprobado, personas que han intervenido en las actividades y personas beneficiarias, y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.
 - b) Una **memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe





y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos. En caso de gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarias, en concreto de ayudas directas, se deberá custodiar el correspondiente recibí o justificante de transferencia junto con el informe social individualizado que incluya la valoración de la necesidad de la ayuda.

2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

3º. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

- c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.
- d) Un **Informe de auditoría** de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de





cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del Programa objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución.
5. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.
6. Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por Médicos del Mundo, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.
7. Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.





3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por MÉDICOS DEL MUNDO se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de MÉDICOS DEL MUNDO, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 50% del coste total del proyecto.





Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (60.000,00€), sería de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, respecto a que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres lo autorice mediante oficio de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - 1. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - 3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.





- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

MÉDICOS DEL MUNDO respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

MÉDICOS DEL MUNDO se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el programa, incluidas las mujeres con las que se realicen actividades de intervención objeto de esta subvención, de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.





MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-55fa-2972-51d1-4e94-bdd8-1d7d-05e7-4b6c	08/06/2023 09:00:01 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00036875803	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-55fa-2972-51d1-4e94-bdd8-1d7d-05e7-4b6c